



ORDENANZA N° 1309.-

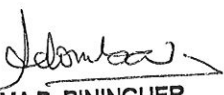
Art. 1°.- RATIFICASE el “**Convenio de Cooperación y Colaboración**” celebrado entre la Municipalidad de Saturnino María Laspiur y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “**Programa Vivienda Semilla**”, creado por **Decreto N° 993/21** del Poder Ejecutivo Provincial y el **Convenio de “Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas**”, ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Saturnino María Laspiur, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un **cien por ciento (100%)** el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Art. 1°.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

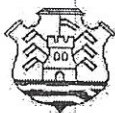
Saturnino María Laspiur, Noviembre 23 de 2021.-




NORMA B. PINIGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 54/2021 DE FECHA DICIEMBRE 01 DE 2021.-


FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur



MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR**

Entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por su titular, Cra. Laura JURE, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Juan B. Justo N°3600 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad/Comuna de SATURNINO MARIA LASPIUR, representada por su Intendente, Fernando Rodolfo COASSOLO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", con domicilio en calle 9 DE JULIO 201, por la otra, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE FINANCIAMIENTO MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del Decreto N°1615/19 ratificado por la Ley N°10.726, se encuentra "la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia".

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021 se creó el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el artículo 2° del referido Decreto N°993/21, dispone que La Provincia podrá otorgar un préstamo en efectivo para ser aplicado a la mano de obra para la construcción de las viviendas semillas.

Que, asimismo, el mencionado Decreto N°993/21, en el artículo 6°, facultó a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su mejor implementación y ejecución, así como para suscribir, a tales fines, Convenios Marco y Convenios Particulares que fueren menester, con el Estado Nacional, Municipios, y/o Comunas y/u organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social y/o de la economía popular y/u otras Entidades Públicas o Privadas.

Que conforme lo dispone el artículo 190° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de

Cra. LAURA JURE
MINISTRO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

Fernando R. Coassolo
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur



Fernando R. Coassolo
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Por todo ello, "LAS PARTES" se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MINISTERIO" Y "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" concurren a la celebración de este Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y fijar sus respectivas obligaciones para posibilitar la ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE 3 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR**, en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA", creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, y según Legajo Técnico que se incorpora como Anexo I al presente.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: Conforme al objeto fijado, las PARTES proceden por el presente a determinar las pertinentes responsabilidades respecto del alcance fijado para la consecución del objeto del presente Convenio. Dicha determinación se halla complementada por la coordinación, colaboración y complementación de las actividades que las PARTES llevarán a cabo para el mejor cumplimiento de su misión.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. La ejecución de las obras estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", quien podrá hacerlo, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, sobre la base de las condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN. A los efectos de la ejecución de las obras, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar un préstamo para el financiamiento de la mano de obra, a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$1050000).

QUINTA: TRANSFERENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", mencionados en la Cláusula Cuarta, serán transferidos a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" en tres (3) desembolsos, en un todo de acuerdo al siguiente detalle: a) Un primer desembolso por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420000), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total, el que deberá hacerse efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda, y una vez visado por parte del órgano de control correspondiente el instrumento legal y el documento contable que así lo instrumente. b) Los restantes dos (2) desembolsos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$315000) cada uno –equivalente al treinta por ciento (30%) en cada caso, deberán hacerse efectivos, previo informe de avance de certificación de obra, el segundo desembolso se hará efectivo cuando la obra este ejecutada en un treinta por ciento (30%) y el último desembolso cuando la obra se encuentre ejecutada en un sesenta por ciento (60%), conforme las disponibilidades presupuestarias existentes, y una vez visado el documento contable que los instrumente, salvo, lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda.

2
a. LAURA JURE
A DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

fernando r. coassolo
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur



fernando r. coassolo
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

Gobierno de la Provincia de Córdoba



Ministerio de Promoción del Empleo y
de la Economía Familiar

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" informa a "EL MINISTERIO" que los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta N° 36300000204, CBU N° 0200363201000000000247, del Banco De La Provincia De Córdoba, a nombre de la Municipalidad/Comuna de SATURNINO MARIA LASPIUR, o a la que en el futuro ésta le notifique.

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" podrá realizar los aportes que estime convenientes dentro de sus facultades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del presente Convenio.-

SEXTA: INICIO DE OBRA. PLAZO DE OBRA. "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar Inicio a la Obra dentro de los treinta (30) días de percibido el primer desembolso.

Plazo de Obra: seis (6) meses a partir de la fecha del Acto de Inicio de Obra.

SEPTIMA: CONTRALOR Y CERTIFICACIÓN. "EL MINISTERIO" será el encargado de realizar mensualmente los correspondientes Controles y Aprobaciones de las Certificaciones del Avance de Obra, ejecutados por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

OCTAVA: Reembolso a efectuar por "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

"LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" reembolsará al "MINISTERIO" el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto de la mano de obra a financiar, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales, consecutivas y actualizables según las condiciones establecidas. Las citadas cuotas se actualizarán semestralmente, según el Coeficiente de Variación Salarial que publica el INDEC o el que lo sustituya en el futuro. La primera cuota de reembolso deberá abonarse a los trescientos sesenta y cinco (365) días de haber recibido el primer desembolso "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA".

NOVENA: FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", efectivizará el reembolso a "EL MINISTERIO", conforme lo establecido en cláusula precedente, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido.

DECIMA: "EL MINISTERIO" deberá informar mediante nota / vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y a la Contaduría General de la Provincia, mediante los medios establecidos a tal fin, el monto a retener mensualmente. Asimismo, informará a la Contaduría, la cuenta bancaria donde se deberán transferir los importes retenidos al municipio. La Contaduría General de la Provincia, una vez recibidos los importes pertinentes, procederá a retener de los fondos coparticipables que le correspondan a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" a partir de la próxima distribución de coparticipación hasta cumplimentar el total solicitado por "EL MINISTERIO"

Cra. LAURA JURE
Ministra de Promoción del Empleo
y de la Economía Familiar

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur



FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal

Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" asume el formal compromiso de adjuntar el acto de ratificación por parte del órgano con competencia legislativa municipal dentro del término de treinta (30) días a computar desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" tendrá a su exclusivo cargo la completa ejecución física de las obras de vivienda semilla, siendo responsable de todas las consecuencias que de ello derive, deslindando a la Provincia de Córdoba, Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de toda responsabilidad u obligación emergente de cualquier naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: La inscripción, recepción de la documentación y selección de los beneficiarios de las viviendas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", debiendo cumplir y respetar a tales fines, los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581. "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", previo al primer desembolso, deberá remitir para su aprobación, a "EL MINISTERIO", el listado de beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios, integración de grupo familiar y demás requisitos establecidos, salvo en el caso de que los terrenos donde se ejecuten las obras sean de titularidad del Municipio o Comuna, en cuyo caso, la remisión y aprobación de los listados de beneficiarios, podrá ser anterior, a la liberación del tercer desembolso.

DECIMA TERCERA: Si "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" incumpliera alguna de las obligaciones aquí previstas, "EL MINISTERIO" podrá suspender el financiamiento y rescindir el presente Convenio, quedando facultado a reclamar la totalidad de los fondos entregados, más los intereses que se devenguen por tal mora, y dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, sin perjuicio de la terminación de las obras en curso de ejecución a costa de "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", descontándose los importes correspondientes de la Coparticipación.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose para el supuesto de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

Prevía lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días 6 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur



DR. LAURA JURE
MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur